Instituto de Salud de Bucaramanga

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No.

3000.115 FECHA: 1 2 FEB 2020

PAGINA:

Página 1 DE 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS No. 05 DE 2020"

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ESE ISABU", en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No. 008 de 2018 y la Resolución No. 322 de 2018

CONSIDERANDO

Que la ESE ISABU inició el proceso de CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS No. 05 DE 2020, con objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERADORES Y NEVERAS INSTALADAS EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, CENTROS DE SALUD Y UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU."

Que en desarrollo de la CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS No. 05 DE 2020 se cursó invitación el día 06 de febrero de 2020 por medio de la página Web y las redes sociales de la ESE ISABU dando aplicación a lo establecido en el artículo 14 numeral 4 de la Resolución No. 0322 de 2018 – Manual de Contratación ESE ISABU.

Que el 11 de febrero de 2020 a las 04:00pm venció el plazo para presentar propuesta económica, de lo cual se recibieron dos propuestas de las empresas INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA INVERCOLING SAS y ADINAIRE SAS.

Que el día 11 de febrero de 2020 se verificaron los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador y en ese sentido, se realizó solicitud de subsanación a los proponentes.

Que la ESE ISABU recibió por parte de la empresa ADINAIRE SAS, documentos para subsanar la capacidad jurídica y experiencia, los cuales fueron radicados en la Oficina de Correspondencia el día 12 de febrero de 2020, en sobre sellado e identificado mediante oficio remisorio con radicado interno No. 0763 a las 2:17 p.m., toda vez que se entregaron en el término establecido en la Invitación y en ese sentido, dichos documentos fueron validados y verificados por el comité evaluador, quien determinó que el proponente en mención no subsanó la experiencia dado que en las certificaciones que aportó, no logró acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar al presente proceso contractual y cuya cuantía fuera igual o superior al presupuesto oficial, ya que tanto en los estudios previos como en la invitación se estableció el contenido mínimo de las certificaciones y se aclaró que no se aceptarían contratos sin las actas de liquidación correspondientes.

Que la Empresa INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA INVERCOLING SAS envió un primer correo electrónico el dia 12 de febrero de 2020 a las 3:16 p.m. en donde remitía los documentos para subsanar lo correspondiente a la capacidad administrativa y experiencia, documentos que fueron validados y verificados por el comité evaluador, sin embargo, el proponente no subsanó dado que no se acreditó como mínimo dos (2) años de experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar al presente proceso contractual y cuya cuantía fuera igual o superior al presupuesto oficial. De igual forma, se dejó constancia de que no se aceptó la documentación allegada por el proponente mediante correo electrónico a las 4:21 p.m., toda vez que fue remitida vencido el término establecido en la invitación para subsanar el proceso de Convocatoria Simple de Ofertas No. 05 de 2020.

Que una vez surtidas las etapas de evaluación y subsanación de acuerdo al cronograma establecido, se encontró que los proponentes **INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA INVERCOLING SAS y ADINAIRE SAS** no cumplieron con el requisito habilitante de la experiencia, motivo por el cual no se encontraron habilitados para continuar con el proceso de selección.

Que el factor de selección previsto en la Invitación y Estudios Previos del proceso de la referencia, establece: "Se adjudicará el valor total del presupuesto oficial al proponente cuya propuesta haya

Instituto de Salud de Bucaramanga SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA:

3000.115 1 2 FEB 2020

RESOLUCION No.

PAGINA:

Página 2 DE 1

0068

<u>cumplido con la parte habilitante que se solicita en el presente estudio previo y resulte tener el menor valor económico</u>, sin sobrepasar el valor de cada ítem relacionado en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la calidad y características técnicas de lo requerido por la ESE ISABU. **NO** se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta **NO** habilitada. En caso de empate, la ESE ISABU aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

Que en mérito de lo expuesto la Subgerente Administrativa de la ESE ISABU,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTO IA CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS No. 05 DE 2020, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUETOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERADORES Y NEVERAS INSTALADAS EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, CENTROS DE SALUD Y UNIDADES OPERATIVAS DE LA ESE ISABU", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelántese nuevo proceso de selección de conformidad con la Resolución No. 322 de 2018, Manual de Contratación de la ESE ISABU.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

1 2 FEB 2020

YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE

Subgerente Administrativa - ESE ISABU

Proyecto: Elizabeth Pedraza García Apovo Oficina Juridica